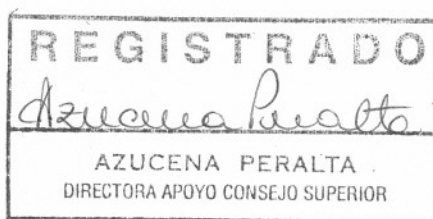




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 1° de diciembre de 2005.

VISTO la Resolución N° 292/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación de la alumna Liliana Marcela FERREYRA, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna solicitó se la exceptúe del régimen de correlatividades, para cursar materias.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de noviembre de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 292/2005 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

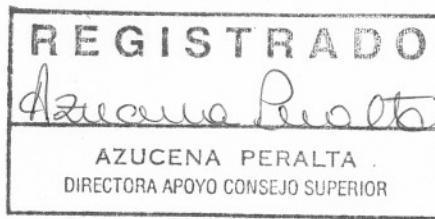
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 292/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y convalidar el cursado de la asignatura Laboratorio de Computación II, sin tener cursada su correlativa Laboratorio de



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Computación I, a la alumna Liliana Marcela FERREYRA, Legajo N° 29-01790, de la carrera  
Tecnatura Superior en Programación, de la Unidad Académica Concordia.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1862/2005

UTN
mel
tb
Q



Ing. HÉCTOR CARLOS PROTTO  
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ FONTALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento